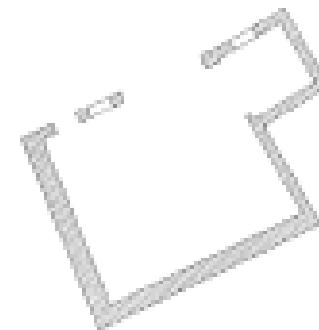
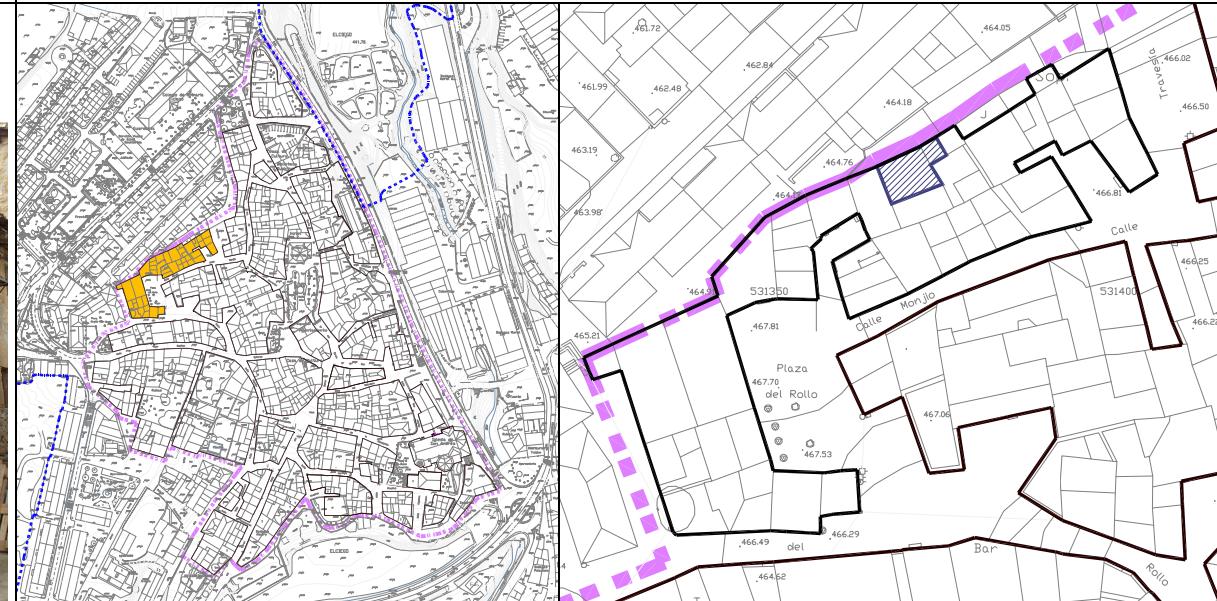
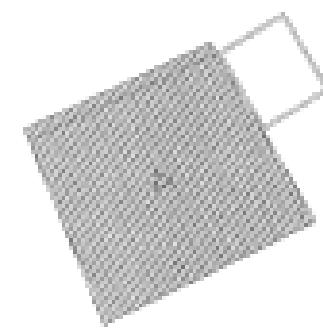


MANZANA 24 -- UNIDAD EDIFICATORIA 21

ESTADO ACTUAL

C/ MONJIO Nº 24B

ESTADO ACTUAL



PROYECTO

ESTADO ACTUAL		INTERVENCIONES	
ANTIGÜEDAD :	siglo XX	EDIFICIO CATALOGADO:	NO CLASE 6. EDIFICACIONES MENORES
USO:	LONJA	INTERVENCION CONSTRUCTIVA:	NIVELES: 1: 1,2 (Art. 2.1.6) 2: -- 3: -- 4: --
Nº DE VIVIENDAS:	--	ELEMENTOS A CONSERVAR:	ninguno
SUPERFICIE PARCELA VINCULADA:	48,01 m ²	ELEMENTOS A SUPRIMIR:	todos
SUPERFICIES CONSTRUIDAS:		ORDENANZA PARTICULAR:	
BODEGA:	--	TIPO DE EDIFICIO:	Vivienda
P. SEMISOTANO:	--	ALINEACIONES:	ver plano
P. BAJA:	48,01 m ²	PROFUNDIDAD EDIFICABLE:	ver plano
P. PRIMERA:	--	Nº PLANTAS:	ver plano
P. SEGUNDA:	--	ALTURA LIBRE:	2,50 m
P. TERCERA:	--	ALTURA REGULADORA:	Igualar cornisa con las U.ED.18
P. BAJOCUBIERTA:	--	ACABADOS:	1,2,3,4
ESTRUCTURA:	estructura de hormigón	EDIFICABILIDAD CONSOLIDADA S/RASANTE:	48,01 m ²
FACHADA:	fábrica de ladrillo	EDIFICABILIDAD MAXIMA PERMITIDA S/RASANTE:	144,03 m ²
CUBIERTA:	teja cerámica curva	DIFERENCIA DE EDIFICABILIDAD:	96,02 m ²
ALTERACIONES:	edificio inacabado	* EDIFICABILIDAD MAXIMA QUE PUEDE INCREMENTAR LA U.ED: 96,02 m ²	
OBSERVACIONES:	edificio destinado a almacén		

OTRAS CONDICIONES

La planta sótano no computa en la edificabilidad máxima permitida de esta ficha.

* La edificabilidad máxima que se puede incrementar en la U.ED. no implica el agotamiento de esta. Solo podrá materializarse la totalidad de dicha edificabilidad cuando se cumplan el resto de parámetros edificatorios, así como la normativa y legislación vigente.

* Será de aplicación las disposiciones sobre estándares urbanísticos vigentes o el que lo sustituya. Actualmente se encuentra en vigor el Decreto 123/2012, de 3 de julio, de estándares urbanísticos.

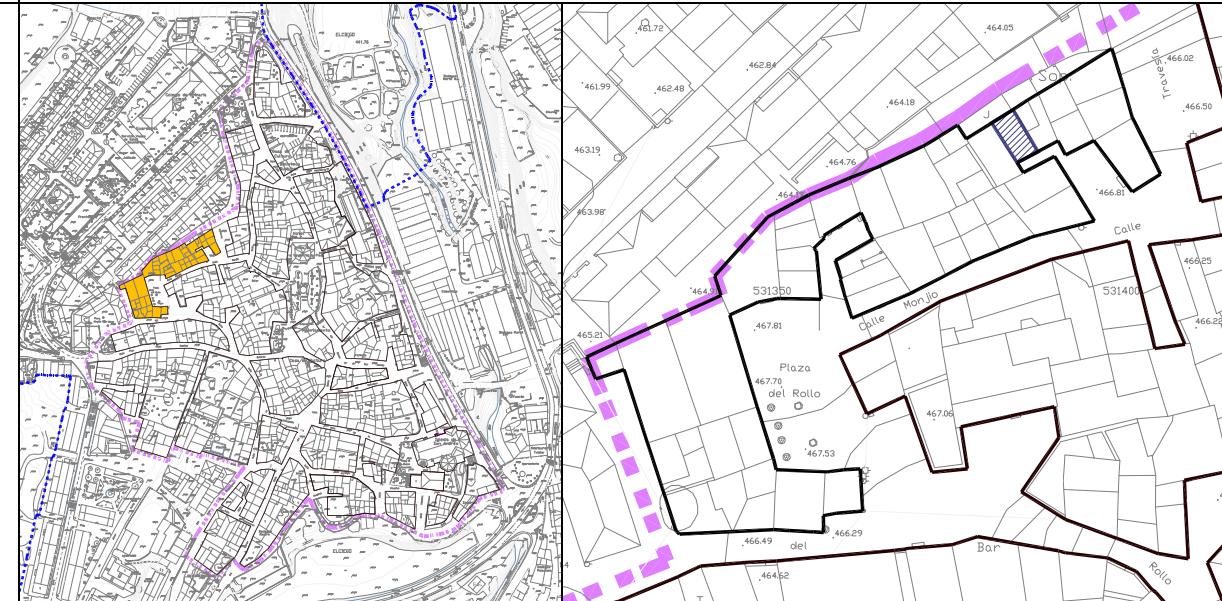
MANZANA 24 -- UNIDAD EDIFICATORIA 22



ESTADO ACTUAL



C/ MONJIO S/Nº



ESTADO ACTUAL		INTERVENCIONES	
ANTIGÜEDAD :	--	EDIFICIO CATALOGADO:	NO CLASE 7. EDIFICACIONES CON ALTERACIONES INADECUADAS
USO:	SOLAR	INTERVENCION CONSTRUCTIVA:	NIVELES: 1: 1 (Art. 2.1.6) 2: -- 3: -- 4: --
Nº DE VIVIENDAS:	--	ELEMENTOS A CONSERVAR:	--
SUPERFICIE PARCELA VINCULADA:	25,77 m ²	ELEMENTOS A SUPRIMIR:	--
SUPERFICIES CONSTRUIDAS:		ORDENANZA PARTICULAR:	
BODEGA:	-- m ²	TIPO DE EDIFICIO:	Vivienda
P. SEMISOTANO:	-- m ²	ALINEACIONES:	ver plano
P. BAJA:	-- m ²	PROFUNDIDAD EDIFICABLE:	ver plano
P. PRIMERA:	-- m ²	Nº PLANTAS:	ver plano
P. SEGUNDA:	-- m ²	ALTURA LIBRE:	2,50 m
P. TERCERA:	-- m ²	ALTURA REGULADORA:	Igualar cornisa con las U.ED.16 y 18 respectivamente
P. BAJOCUBIERTA:	-- m ²	ACABADOS:	1,2,3,4
ESTRUCTURA:	--	EDIFICABILIDAD CONSOLIDADA S/RASANTE:	0,00 m ²
FACHADA:	--	EDIFICABILIDAD MAXIMA PERMITIDA S/RASANTE:	93,73 m ²
CUBIERTA:	--	DIFERENCIA DE EDIFICABILIDAD:	93,73 m ²
ALTERACIONES:	--	*EDIFICABILIDAD MAXIMA QUE PUEDE INCREMENTAR LA U.ED.: 93,73 m ²	
OBSERVACIONES:	solar con restos de edificación		

OTRAS CONDICIONES

La planta sótano no computa en la edificabilidad máxima permitida de esta ficha.

Se permite edificar en planta 1^a y 2^a sobre Espacio Libre Público, sobre una distancia de 2,40 m, con un soportal en planta baja, con las siguientes limitaciones:

No se permiten vuelos en la fachada del soportal.

No se permiten terrazas sobre el soportal.

Los pilares serán de sección circular, de 35 cm de diámetro y el material será hormigón visto. Se situarán según se indican en el plano de alineaciones (aproximadamente cada 4,00 m).

La altura libre del soportal y de estos pilares será de 3,5 m, medida en el punto medio de la fachada de la U.ED.,23 siendo el soportal de altura continua en las U.ED.s 22,23,25 y 26.

* La edificabilidad máxima que se puede incrementar en la U.ED. no implica el agotamiento de esta. Solo podrá materializarse la totalidad de dicha edificabilidad cuando se cumplan el resto de parámetros edificatorios, así como la normativa y legislación vigente.

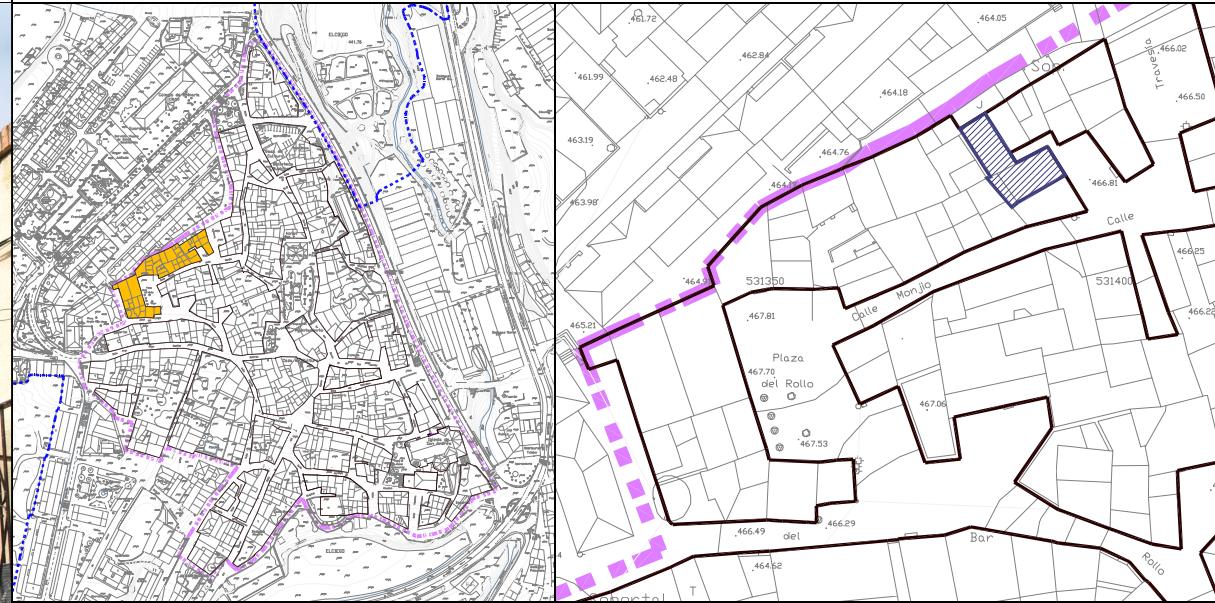
* Será de aplicación las disposiciones sobre estándares urbanísticos vigentes o el que lo sustituya. Actualmente se encuentra en vigor el Decreto 123/2012, de 3 de julio, de estándares urbanísticos.

MANZANA 24 -- UNIDAD EDIFICATORIA 23



ESTADO ACTUAL

C/ MONJIO Nº 20



ESTADO ACTUAL		INTERVENCIONES	
ANTIGÜEDAD :	SIGLO XIX	EDIFICIO CATALOGADO:	NO CLASE 7. EDIFICACIONES CON ALTERACIONES INADECUADAS
USO:	VIVIENDA	INTERVENCION CONSTRUCTIVA:	NIVELES: 1: 8,9/1,2 (patio) (Art. 2.1.6) 2: -- 3: 4 4: 11
Nº DE VIVIENDAS:	1	ELEMENTOS A CONSERVAR:	fachada principal
SUPERFICIE PARCELA VINCULADA:	83,59 m ²	ELEMENTOS A SUPRIMIR:	rejuntado de mampostería
SUPERFICIES CONSTRUIDAS:		ORDENANZA PARTICULAR:	
BODEGA:	--	TIPO DE EDIFICIO:	Vivienda
P. SEMISOTANO:	--	ALINEACIONES:	ver plano
P. BAJA:	45,54 m ²	PROFUNDIDAD EDIFICABLE:	ver plano
P. PRIMERA:	45,54 m ²	Nº PLANTAS:	ver plano
P. SEGUNDA:	--	ALTURA LIBRE:	actual y 2,50
P. TERCERA:	--	ALTURA REGULADORA:	Igualar cornisa con las U.ED.16 y 18 respectivamente
P. BAJOCUBIERTA:	45,54 m ²	ACABADOS:	1,2,3,4
ESTRUCTURA:	muros de carga y entramados de madera	EDIFICABILIDAD CONSOLIDADA S/RASANTE:	136,62 m ²
FACHADA:	mampostería y esquineros	EDIFICABILIDAD MAXIMA PERMITIDA S/RASANTE:	243,49 m ²
CUBIERTA:	teja cerámica curva	DIFERENCIA DE EDIFICABILIDAD:	106,87 m ²
ALTERACIONES:	mampostería reformada	*EDIFICABILIDAD MAXIMA QUE PUEDE INCREMENTAR LA U.ED.: 106,87 m ²	
OBSERVACIONES:	edificio en esquina con patio anexo independiente		

OTRAS CONDICIONES

La planta sótano no computa en la edificabilidad máxima permitida de esta ficha.

Se permite edificar en planta 1^a y 2^a sobre Espacio Libre Público, sobre una distancia de 2,40 m, con un soportal en planta baja, con las siguientes limitaciones:

- No se permiten vuelos en la fachada del soportal.
- No se permiten terrazas sobre el soportal.
- Los pilares serán de sección circular, de 35 cm de diámetro y el material será hormigón visto. Se situarán según se indican en el plano de alineaciones (aproximadamente cada 4,00 m).
- La altura libre del soportal y de estos pilares será de 3,5 m, medida en el punto medio de la fachada de esta U.ED., siendo el soportal de altura continua en las U.ED.s 22,23,25 y 26.

* La edificabilidad máxima que se puede incrementar en la U.ED. no implica el agotamiento de esta. Solo podrá materializarse la totalidad de dicha edificabilidad cuando se cumplan el resto de parámetros edificatorios, así como la normativa y legislación vigente.

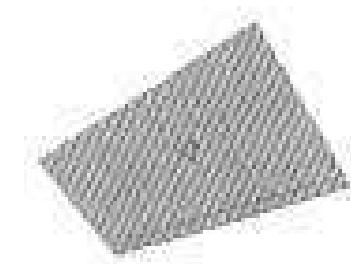
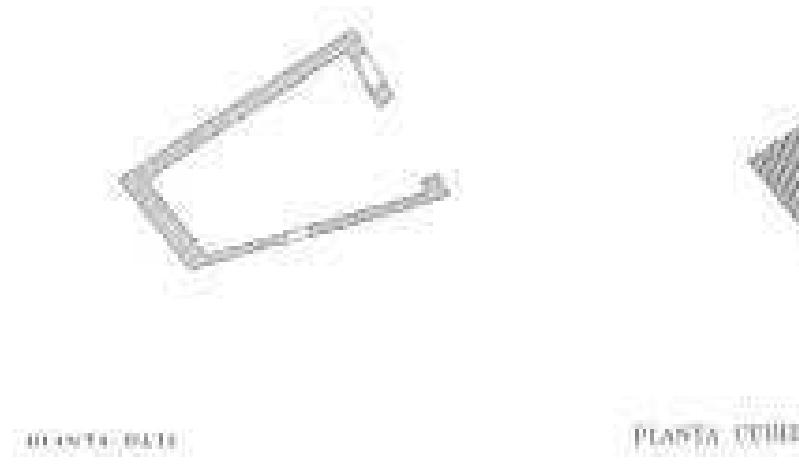
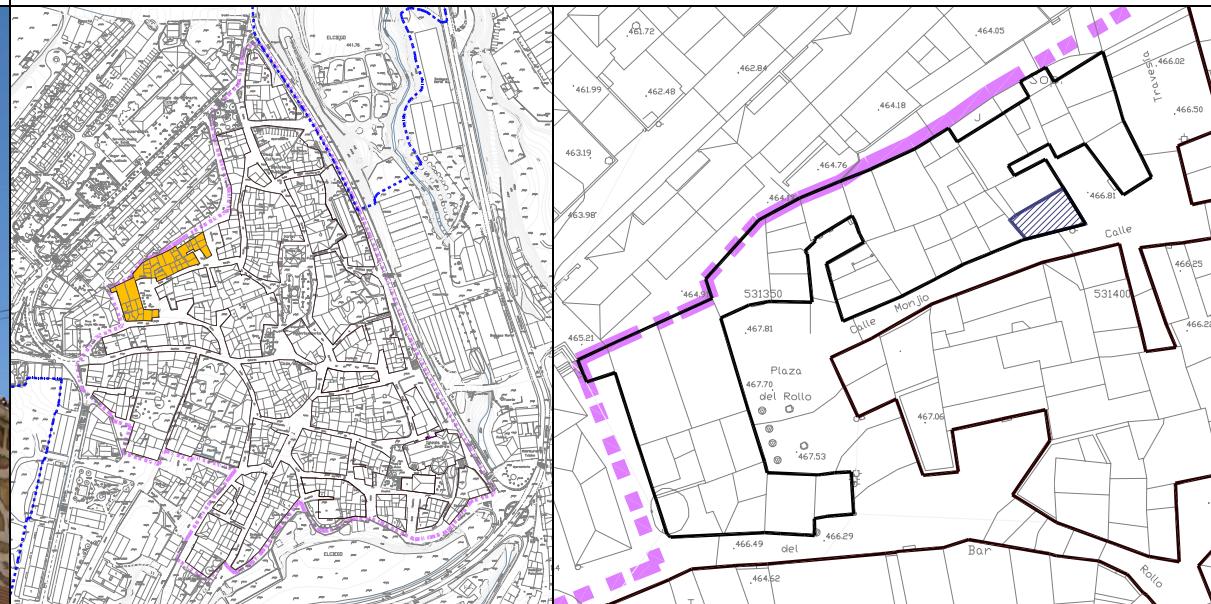
* Será de aplicación las disposiciones sobre estándares urbanísticos vigentes o el que lo sustituya. Actualmente se encuentra en vigor el Decreto 123/2012, de 3 de julio, de estándares urbanísticos.

MANZANA 24 -- UNIDAD EDIFICATORIA 24



ESTADO ACTUAL

C/ MONJIO Nº 22



PLANTA BAJA

ESTADO ACTUAL		INTERVENCIONES	
ANTIGÜEDAD :	siglo XIX	EDIFICIO CATALOGADO:	NO CLASE 6. EDIFICACIONES MENORES
USO:	LONJA	INTERVENCION CONSTRUCTIVA:	NIVELES: 1: 1,2 (Art. 2.1.6) 2: -- 3: -- 4: --
Nº DE VIVIENDAS:	--	ELEMENTOS A CONSERVAR:	ninguno
SUPERFICIE PARCELA VINCULADA:	43,32 m2	ELEMENTOS A SUPRIMIR:	todos
SUPERFICIES CONSTRUIDAS:		ORDENANZA PARTICULAR:	
BODEGA:	--	TIPO DE EDIFICIO:	Vivienda
P. SEMISOTANO:	--	ALINEACIONES:	ver plano
P. BAJA:	43,32 m2	PROFUNDIDAD EDIFICABLE:	ver plano
P. PRIMERA:	--	Nº PLANTAS:	ver plano
P. SEGUNDA:	--	ALTURA LIBRE:	2,50 m
P. TERCERA:	--	ALTURA REGULADORA:	Igualar cornisa con las U.ED.16
P. BAJOCUBIERTA:	--	ACABADOS:	1,2,3,4
ESTRUCTURA:	muros de carga y entramados de madera	EDIFICABILIDAD CONSOLIDADA S/RASANTE:	43,32 m2
FACHADA:	mampostería revocada y pintada	EDIFICABILIDAD MAXIMA PERMITIDA S/RASANTE:	129,36 m2
CUBIERTA:	teja cerámica curva	DIFERENCIA DE EDIFICABILIDAD:	86,64 m2
ALTERACIONES:	--	* EDIFICABILIDAD MAXIMA QUE PUEDE INCREMENTAR LA U.ED: 86,64 m2	
OBSERVACIONES:	edificio utilizado como almacén		

OTRAS CONDICIONES

La planta sótano no computa en la edificabilidad máxima permitida de esta ficha.

* La edificabilidad máxima que se puede incrementar en la U.ED. no implica el agotamiento de esta. Solo podrá materializarse la totalidad de dicha edificabilidad cuando se cumplan el resto de parámetros edificatorios, así como la normativa y legislación vigente.

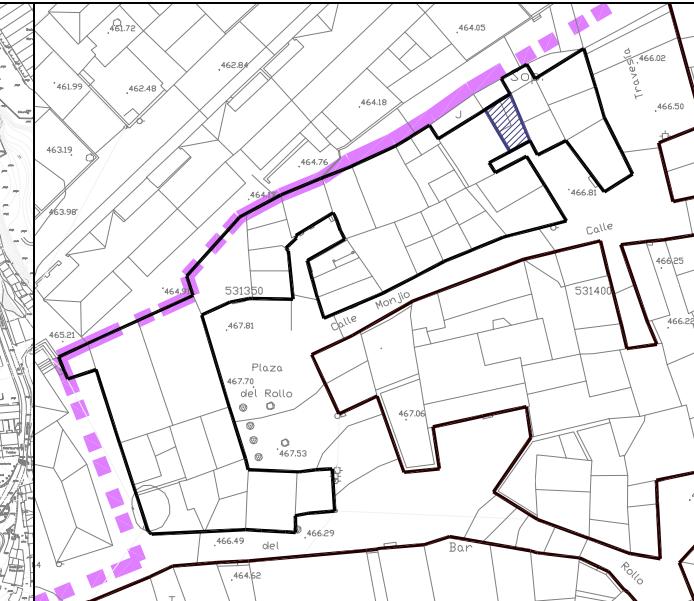
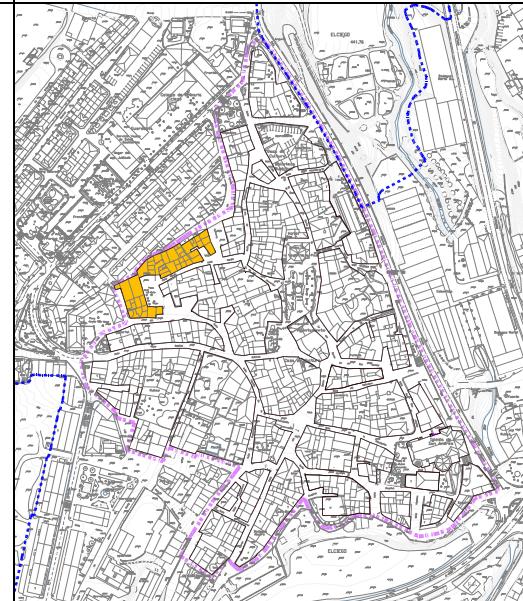
* Será de aplicación las disposiciones sobre estándares urbanísticos vigentes o el que lo sustituya. Actualmente se encuentra en vigor el Decreto 123/2012, de 3 de julio, de estándares urbanísticos.

MANZANA 24 -- UNIDAD EDIFICATORIA 25

C/ MONJIO Nº 18



ESTADO ACTUAL



JOURNAL OF CLIMATE

PLANTA FEMINAE

PLANTA CILIULATA

ESTADO ACTUAL		INTERVENCIONES	
ANTIGÜEDAD :	siglo XIX	EDIFICIO CATALOGADO:	NO CLASE 4. EDIFICACIONES DE VALOR AMBIENTAL
USO:	VIVIENDA	INTERVENCION CONSTRUCTIVA:	NIVELES: 1: 8,9 (Art. 2.1.6) 2: -- 3: 4 4: 8,11
Nº DE VIVIENDAS:	1	ELEMENTOS A CONSERVAR:	ninguno
SUPERFICIE PARCELA VINCULADA:	27,78 m2	ELEMENTOS A SUPRIMIR:	todos
SUPERFICIES CONSTRUIDAS:		ORDENANZA PARTICULAR:	
BODEGA:	--	TIPO DE EDIFICIO:	Vivienda
P. SEMISOTANO:	--	ALINEACIONES:	ver plano
P. BAJA:	27,78 m2	PROFUNDIDAD EDIFICABLE:	ver plano
P. PRIMERA:	27,78 m2	Nº PLANTAS:	ver plano
P. SEGUNDA:	--	ALTURA LIBRE:	2,50 m
P. TERCERA:	--	ALTURA REGULADORA:	Igualar cornisa con las U.ED.16 y 18 respectivamente
P. BAJOCUBIERTA:	--	ACABADOS:	1,2,3,4
ESTRUCTURA:	muros de carga y entramados de madera	EDIFICABILIDAD CONSOLIDADA S/RASANTE:	55,56 m2
FACHADA:	mampostería y esquineros	EDIFICABILIDAD MAXIMA PERMITIDA S/RASANTE:	104,12 m2
CUBIERTA:	teja cerámica curva	DIFERENCIA DE EDIFICABILIDAD:	48,56 m2
ALTERACIONES:	añadido en fachada posterior	* EDIFICABILIDAD MAXIMA QUE PUEDE INCREMENTAR LA U.ED.: 48,56 m2	
OBSERVACIONES:	edificio que da a dos calles		

OTRAS CONDICIONES

La planta sótano no computa en la edificabilidad máxima permitida de esta ficha.

Se permite edificar en planta 1^a y 2^a sobre Espacio Libre Público, sobre una distancia de 2,40 m, con un soportal en planta baja, con las siguientes limitaciones:

No se permiten vuelos en la fachada del soportal.

No se permiten terrazas sobre el soportal.

Los pilares serán de sección circular, de 35 cm de diámetro y el material será hormigón visto. Se situarán según se indican en el plano de alineaciones (aproximadamente cada 4,00 m).

La altura libre del soportal y de estos pilares será de 3,5 m, medida en el punto medio de la fachada de la U.ED.,23 siendo el soportal de altura continua en las U.ED.s 22,23,25 y 26.

* La edificabilidad máxima que se puede incrementar en la U.ED. no implica el agotamiento de esta. Solo podrá materializarse la totalidad de dicha edificabilidad cuando se cumplan el resto de parámetros edificatorios, así como la normativa y legislación vigente.

* Será de aplicación las disposiciones sobre estándares urbanísticos vigentes o el que lo sustituya. Actualmente se encuentra en vigor el Decreto 123/2012, de 3 de julio, de estándares urbanísticos.

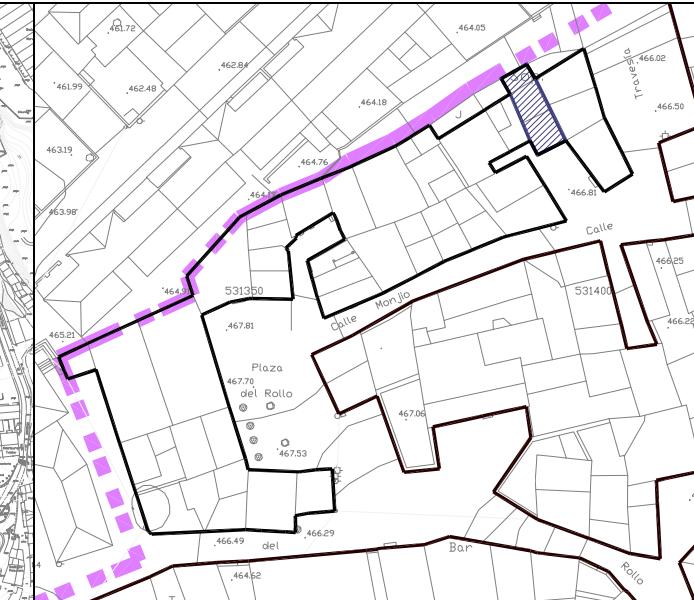
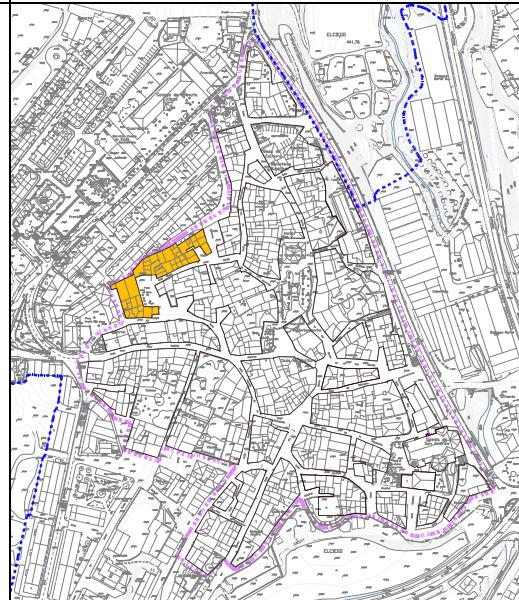
MANZANA 24 -- UNIDAD EDIFICATORIA 26



ESTADO ACTUAL



C/ MONJIO Nº 16



PLANTA BAJA



PLANTA PRIMERA



PLANTA CUBIERTA

ESTADO ACTUAL		INTERVENCIONES	
ANTIGÜEDAD :	SIGLO XIX	EDIFICIO CATALOGADO:	NO CLASE 7. EDIFICACIONES CON ALTERACIONES INADECUADAS
USO:	VIVIENDA	INTERVENCION CONSTRUCTIVA:	NIVELES: 1: 1,2 (Art. 2.1.6) 2: -- 3: 1,2,3 4: 2,4,8,11
Nº DE VIVIENDAS:	1	ELEMENTOS A CONSERVAR:	ninguno
SUPERFICIE PARCELA VINCULADA:	43,90 m2	ELEMENTOS A SUPRIMIR:	todos.
SUPERFICIES CONSTRUIDAS:		ORDENANZA PARTICULAR:	
BODEGA:	--	TIPO DE EDIFICIO:	Vivienda
P. SEMISOTANO:	--	ALINEACIONES:	ver plano
P. BAJA:	43,90 m2	PROFUNDIDAD EDIFICABLE:	ver plano
P. PRIMERA:	53,07 m2	Nº PLANTAS:	ver plano
P. SEGUNDA:	--	ALTURA LIBRE:	2,50 m
P. TERCERA:	--	ALTURA REGULADORA:	Igualar cornisa con las U.ED.16 y 18 respectivamente
P. BAJOCUBIERTA:	--	ACABADOS:	1,2,3,4
ESTRUCTURA:	muros de carga y entramados de madera	EDIFICABILIDAD CONSOLIDADA S/RASANTE:	96,97 m2
FACHADA:	mampostería y estucos	EDIFICABILIDAD MAXIMA PERMITIDA S/RASANTE:	150,04 m2
CUBIERTA:	teja cerámica curva	DIFERENCIA DE EDIFICABILIDAD:	53,07 m2
ALTERACIONES:	añadido posterior y tratamiento de fachada	*EDIFICABILIDAD MAXIMA QUE PUEDE INCREMENTAR LA U.ED.: 53,07 m2	
OBSERVACIONES:	--		

OTRAS CONDICIONES

El añadido posterior no cumple las determinaciones del PERICH.

La planta sótano no computa en la edificabilidad máxima permitida de esta ficha.

Se permite edificar en planta 1^a y 2^a sobre Espacio Libre Público, sobre una distancia de 2,40 m, con un soportal en planta baja, con las siguientes limitaciones:

No se permiten vuelos en la fachada del soportal.

No se permiten terrazas sobre el soportal.

Los pilares serán de sección circular, de 35 cm de diámetro y el material será hormigón visto. Se situarán según se indican en el plano de alineaciones (aproximadamente cada 4,00 m).

La altura libre del soportal y de estos pilares será de 3,5 m, medida en el punto medio de la fachada de la U.ED.,23 siendo el soportal de altura continua en las U.ED.s 22,23,25 y 26.

* La edificabilidad máxima que se puede incrementar en la U.ED. no implica el agotamiento de esta. Solo podrá materializarse la totalidad de dicha edificabilidad cuando se cumplan el resto de parámetros edificatorios, así como la normativa y legislación vigente.

* Será de aplicación las disposiciones sobre estándares urbanísticos vigentes o el que lo sustituya. Actualmente se encuentra en vigor el Decreto 123/2012, de 3 de julio, de estándares urbanísticos.